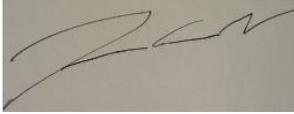


INFORME: Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo para resolver sobre la designación de curador solicitado por el apoderado de la parte demandante.
Manizales, febrero 24 de 2023.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS

Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2021 0864 00
ASUNTO	Resuelve solicitud niega designación curador

Previo a resolver la solicitud de designación de curador presentada se requiere a la parte demandante, para que envíe citación a las demandadas LUISA FERNANDA LEMUS DIAZ Y MONICA MARIA TABARES GOMEZ a la dirección suministrada en la demanda, esto en la calle 76 No 20-12 Edificio la Macarena Apartamento 104 Barrio alta Suiza Manizales. Y en la autorizada por el Despacho calle 49 N° 19-47 Barrio Primavera San Jorge respecto de la demandada TABARES GOMEZ.

El apoderado de la actora deberá acreditar de ser el caso al devolución de los correos en dichas direcciones a fin de resolver su solicitud de emplazamiento.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de enviar citación a la citación a las demandadas LUISA FERNANDA LEMUS DIAZ Y MONICA MARIA TABARES GOMEZ a la dirección suministrada en la demanda, esto en la calle 76 No 20-12 Edificio la Macarena Apartamento 104 Barrio alta Suiza Manizales. Y en la autorizada por el Despacho calle 49 N° 19-47 Barrio Primavera San Jorge respecto de la

codemandado, **So pena de tener por desistido tácitamente el presente proceso** mediante providencia en tal sentido.

En igual sentido deberá el interesado acreditar que cumplió la carga procesal impuesta de notificar la apertura del incidente a la eps a la que está afiliada la codemandada, gestión con la que se busca establecer dirección electrónica donde puede enviarse la notificación, gestión que a tono con la norma en cita deberá llevar a cabo en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, **So pena de tener por desistido tácitamente el presente proceso** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 034 fijado el 1 de marzo de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
SECRETARIO

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7659f2b5d3cfe155a8f7c3fdd91dbc9766ea63937551061e9bf43c3f488e554a**

Documento generado en 28/02/2023 04:24:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>